

**DECRETO N° . 0872 .**

**NEUQUÉN, 27 AGO 2024**

**VISTO:**

El expediente OE N° 7258-M-2024, la Ordenanza N° 14281 y el Decreto N° 0207/21 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14281, y creó el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", con el objetivo de contribuir al fortalecimiento alimentario de los habitantes de la ciudad de Neuquén, que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que al efecto, su artículo 2°) menciona las seis (6) categorías de personas que la autoridad de aplicación podrá considerar de manera prioritaria a fines de ponderarlas como beneficiarios de dicho programa;

Que en su artículo 3°) instituye el Anexo I donde regula los lineamientos para el desarrollo del programa y en su artículo 4°) establece como autoridad de aplicación del mencionado programa, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en un futuro la reemplace;

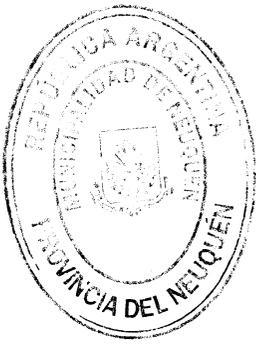
Que en el Anexo I de la mencionada Ordenanza N° 14281, se prevén los objetivos y los cinco (5) Subprogramas y Líneas de Acción, a través de los cuales se implementará el presente Programa, consistentes en: 1. Monitoreo Nutricional Barrial Permanente, 2. Precios Cuidados, 3. Tarjeta Alimentaria Capital, 4. Huertas y 5. Capacitación en Seguridad Alimentaria;

Que a fin de otorgar operatividad a dicha ordenanza, la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, que absorbió las competencias de la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, propició la emisión del presente decreto reglamentario, en relación a los Subprogramas 1. y 3. del "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria";

Que cabe advertir, que con la finalidad de procurar el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, como así también, el acceso a derechos básicos de alimentación de grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, el Órgano Ejecutivo Municipal había aprobado con fecha 30 de marzo de 2021 el denominado Plan Alimentario Capital mediante el Decreto N° 0207/21 en el ámbito de la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, que reemplazó y dejó sin efecto al que oportunamente se denominara: "Plan Comer en Casa";

Que desde aquel entonces, se ha cumplido el Plan

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

Alimentario Capital de manera sostenida e ininterrumpida hasta la actualidad y que para que ello fuera posible, se emitieron los Decretos N° 0988/22, N° 0170/23y N° 0198/24, junto a las Resoluciones de la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social N° 0242/21, N° 0051/22, N° 0664/22 y N° 0069/23 y de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana N° 0009/2024;

Que los decretos mencionados regulaban los montos máximos de autorización y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, y las resoluciones referidas, actualizaban en función de estos últimos, las sumas a otorgar a los beneficiarios de dicho Plan;

Que para ello, la Ordenanza que por el presente se reglamenta a los fines de su efectiva aplicación, replicó en su texto, casi con exactitud, gran parte del articulado del Decreto N° 0207/21 en lo relativo al Plan Alimentario Capital que se tradujo en los referidos Subprogramas 1. y 3., incluyendo su diseño y esquema para su puesta en marcha;

Que consecuentemente el Plan Alimentario Capital, aplicado hasta la fecha, ha venido cumpliendo con los fines que la Ordenanza N° 14281 ha tenido en miras al momento de jerarquizarlo en programa, al aprobarlo mediante ordenanza municipal;

Que la mencionada ordenanza resulta ser una norma programática, no obstante no haber contemplado en forma expresa en su articulado, la obligación de reglamentarla por parte del Órgano Ejecutivo Municipal;

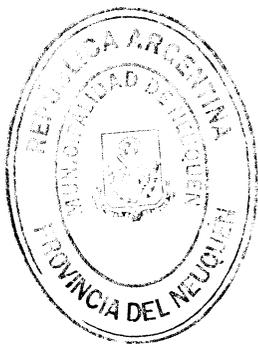
Que en consecuencia resulta necesario proceder a la reglamentación de los dos Subprogramas referenciados, a fines de su operatividad;

Que a través de dichos programas se propicia el acceso de la población en situación de vulnerabilidad a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades de cada familia y grupo conviviente;

Que el programa será aplicable a personas que presenten alguna situación de vulnerabilidad, que se priorizan al clasificar la población objetivo;

Que cabe poner de resalto que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 7°), expresa: *...“Se reconoce a la familia como fundamento de la organización social y la vida municipal, velando por su promoción y defensa permanente.”*, en tanto que en su artículo 17°) se proclama el afianzamiento de las políticas de bienestar social como principios y políticas esenciales, al manifestar: *“...Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a*

ra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

*todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;*

Que asimismo en su artículo 18°) reza: *“La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. Procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho...”;*

Que por su parte, en el artículo 19°) se establecen los criterios para las políticas especiales destinadas a mejorar la calidad de vida de la familia, niñez, adolescencia y juventud, al expresar: *“La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones: ...2) Las que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial; 3) Las que promuevan la integridad de los programas evitando la fragmentación de la problemática familiar...”;*

Que finalmente, su artículo 23°) proclama que: *“El alimento constituye un bien esencial para la vida...”;*

Que resulta oportuno y necesario entonces, reglamentar en primera instancia, los Subprogramas y Líneas de Acción denominados: “Monitoreo Nutricional Barrial Permanente” y “Tarjeta Alimentaria Capital”, que forman parte de la Ordenanza N° 14281, mediante la cual se creó el “Programa Municipal de Seguridad Alimentaria”, a fin de afianzar las acciones en desarrollo, en pos de minimizar los riesgos que la malnutrición o desnutrición ocasionan, ya que el hambre perpetúa la pobreza, y de materializar su abordaje a través de políticas de asistencia inmediata de calidad nutricional que prioricen la atención de las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos, propiciando la emisión de la presente reglamentación, como así también la derogación del Decreto N° 0207/21;

Que asimismo mediante el presente decreto, se transferirán la totalidad de los beneficiarios y las partidas presupuestarias del “Plan Alimentario Capital” al “Subprograma de Tarjeta Alimentaria Capital”, que forma parte del “Programa Municipal de Seguridad Alimentaria”, aprobado por la citada Ordenanza N° 14281;

Que a fin de acompañar las vicisitudes de la realidad

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

económica imperante, resulta prioritario aumentar los montos límite para que los funcionarios que corresponda, otorguen mediante las normas legales pertinentes, las autorizaciones de las acreditaciones mensuales de los beneficiarios y beneficiarias del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital", que integra el referido "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria";

Que en el mismo sentido, es indispensable facultar a la autoridad de aplicación, a arbitrar los mecanismos pertinentes y a emitir las normas legales necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en el programa vigente, a fin de determinar los valores monetarios que se abonarán a los distintos grupos de asistencia del programa, que comprenden los montos adicionales que eventualmente se autoricen, la actualización del monto de los beneficios a otorgar y la nómina de beneficiarios mensuales correspondientes, como así también facultar a los Secretarios de Turismo y Promoción Humana y de Hacienda y Planificación Financiera, a disponer, mediante resolución conjunta, la liquidación y pago de las prestaciones alimentarias, a favor de la nómina de beneficiarios que se determine mensualmente en tal sentido;

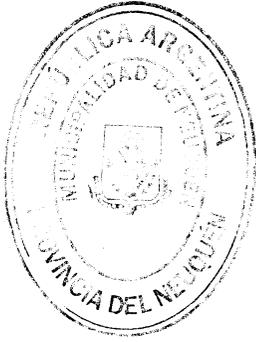
Que mediante el Anexo I del presente decreto, se reglamentó la Ordenanza 14281, estableciendo respecto del Subprograma Tarjeta Alimentaria Capital, los requisitos, los procedimientos de alta, los controles de permanencia y las causales de las bajas de los beneficiarios, entre otros, y aprobando los formularios que serán utilizados al efecto

Que asimismo se determinaron respecto del Subprograma de Monitoreo Nutricional Barrial Permanente, las pautas para la elaboración del plan nutricional y los responsables del relevamiento de talla y peso de la población objetivo, previendo la suscripción de convenios, a los fines, con las áreas de salud pública provincial;

Que a través del Dictamen N° 045/2024, tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto del presente trámite;

Que tomó debida intervención la División de Formulación Presupuestaria de la Dirección General de Presupuesto con intervención del Subsecretario de Hacienda, mediante Pase N° 891/2024 e informó que, a los efectos de la prosecución del presente trámite, no existen modificaciones cuantitativas en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en la "Subsecretaría de Promoción Humana", Actividad: "Promoción Social Integral". Imputación 10-TD-1-1-0-4, para atender la solicitud de derogación del Plan Alimentario Capital y la transferencia de la totalidad de los beneficiarios y partidas presupuestarias correspondientes, al Programa Municipal de Seguridad Alimentaria;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

Que a través de Dictamen N° 673/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 14281;

Que mediante Decreto N° 242/24, el Secretario de Gobierno y Coordinación, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la norma legal respectiva;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** la reglamentación de los Subprogramas y Líneas de ----- Acción denominados: "Monitoreo Nutricional Barrial Permanente" y "Tarjeta Alimentaria Capital", que forman parte del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria aprobado por la Ordenanza N° 14.281, mediante la cual se creó el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", que como **Anexo I**, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º) TRANSFIÉRANSE** la totalidad de los beneficiarios y las partidas ----- presupuestarias correspondientes del programa denominado "Plan Alimentario Capital", al nuevo "Subprograma de Tarjeta Alimentaria Capital" que integra el referido "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", creado mediante la Ordenanza N° 14281.

**Artículo 3º) DERÓGASE** el Decreto N° 0207/2021 que creó el "Plan Alimentario ----- Capital", por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El gasto que demanda la presente reglamentación se atenderá con ----- cargo en la "Subsecretaría de Promoción Humana", Actividad: "Promoción Social Integral". Imputación 10-TD-1-1-0-4, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 5º) ESTABLÉZCASE** el siguiente monto límite para las autorizaciones ----- de las acreditaciones mensuales de los beneficiarios y beneficiarias del Subprograma "Tarjeta Alimentaria Capital", que integra el referido "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria" creado por la ordenanza N° 14281, previa certificación emitida por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana:

<b>a) Más de \$122.000.000.-</b>	INTENDENTE
	SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA Y
<b>b) Hasta \$122.000.000.-</b>	SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA o quienes en el futuro los reemplacen.

0872-24

**Artículo 6º) FACÚLTASE** al señor Secretario de Turismo y Promoción Humana ----- a arbitrar los mecanismos pertinentes y a emitir las normas legales necesarias, a fin de determinar los valores monetarios que se abonarán a los - distintos grupos de asistencia del programa -, que comprende los montos adicionales que se autoricen, la actualización del monto de los beneficios a otorgar y la nómina de beneficiarios mensuales correspondiente, para el cumplimiento de los fines establecidos en el "Subprograma de Tarjeta Alimentaria Capital" del "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, en los casos que corresponda.

**Artículo 7º) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Turismo y Promoción ----- Humana y de Hacienda y Planificación Financiera, a disponer, mediante resolución conjunta, la liquidación y pago de las prestaciones alimentarias, a favor de la nómina de beneficiarios que se determine mensualmente a tales fines, mediante el mecanismo que se establece en el **ANEXO I** del presente Decreto, en el marco del referido "Subprograma de Tarjeta Alimentaria Capital".

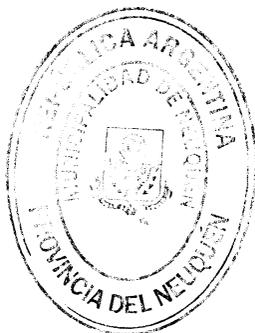
**Artículo 8º) AUTORIZÁSE** a la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a transferir las sumas mensuales correspondientes al Banco de la Provincia del Neuquén S.A.o entidad bancaria que en el futuro se establezca, a los fines de que este último efectivice las acreditaciones individuales en las cuentas de las beneficiarias y beneficiarios del Subprograma de Tarjeta Alimentaria Capital, conforme con la nómina que cada mes se determine mediante resolución de la Autoridad de Aplicación, conforme con lo previsto en el artículo 6º) de la presente norma legal.

**Artículo 9º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Turismo y Promoción Humana y Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

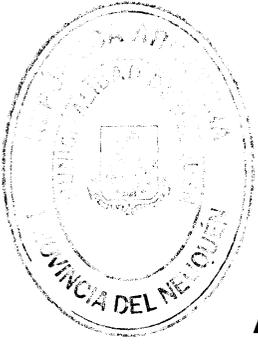
**Artículo 11º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS ACUÑA  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

**Anexo I del Decreto Reglamentario de la Ordenanza N°14281**

**ARTÍCULO 1º):** CRÉASE el “Programa Municipal de Seguridad Alimentaria”, cuyo objetivo será contribuir al fortalecimiento alimentario de todas y todos los habitantes de la Ciudad de Neuquén que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

*Reglamentación:*

**ARTÍCULO 1º):** La Autoridad de Aplicación, por intermedio de uno o más profesionales que se asignarán a tal fin, determinará la situación de vulnerabilidad de todos los/las beneficiarios/as de los Subprogramas y Líneas de Acción denominados: “Monitoreo Nutricional Barrial Permanente” y “Tarjeta Alimentaria Capital”, mediante las evaluaciones técnicas y administrativas pertinentes que se realicen o constaten a tales efectos, de acuerdo a las modalidades y los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 2º):** La Autoridad de Aplicación podrá incluir, como beneficiaria/o del programa establecido en la presente, a toda persona que presente alguna situación de vulnerabilidad, priorizando a la siguiente población objetivo:

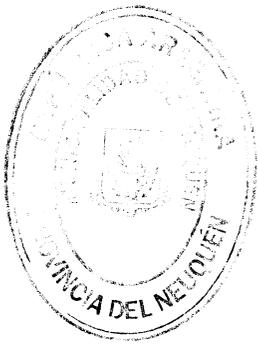
- a) Madres, Padres, Tutores o Tutoras, que tengan a cargo niños o niñas, comprendidos desde su nacimiento hasta los 18 años.
- b) Personas Gestantes.
- c) Personas con Discapacidad.
- d) Personas Mayores de 60 años.
- e) Personas que padezcan alguna enfermedad y que temporariamente no puedan desempeñarse laboralmente.
- f) Personas con Celiaquía.

*Reglamentación:*

**ARTÍCULO 2º):** La documentación que podrá solicitar la Autoridad de Aplicación a los postulantes a los Subprogramas y Líneas de Acción que se reglamentan por la presente, y que forman parte de la población objetivo priorizada en los incisos del artículo 2º) de la Ordenanza 14281, es la siguiente:

- a) Formulario completo del Registro de Información Social del Neuquén Capital (RISNEUCap), refrendado por técnicos o profesionales en materia social, cuyo tenor se aprueba como **Anexo A** del presente Anexo I de la Ordenanza N° 14281, que contendrá la información socioambiental y socioeconómica de cada uno de los postulantes a los Subprogramas.
- b) Original y copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del grupo familiar conviviente con el mismo domicilio, o aquella documentación que a juicio de la Autoridad de Aplicación, acredite que todos los integrantes del mismo grupo familiar conviven en el mismo domicilio.
- c) Certificación Negativa de Anses, que acredite que los postulantes no poseen vínculo laboral vigente.
- d) CUD (Certificado Único de Discapacidad), expedido por autoridad competente, en el caso de los postulantes comprendidos en el inciso c) del presente artículo.
- e) Residencia de dos (2) años en la ciudad de Neuquén, que se acreditará mediante original y copia del DNI, del que surja el domicilio actualizado del

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

postulante y de su grupo familiar conviviente o aquella documentación que a juicio de la Autoridad de Aplicación, acredite la antigüedad indicada de residencia en la ciudad.

f) Certificado médico con diagnóstico de embarazo, en el caso de los postulantes comprendidos en el inciso b) del presente artículo.

g) Certificado médico en el caso de postulantes comprendidos en el inciso e), que acredite la imposibilidad de desempeñarse laboralmente.

h) Certificado médico con diagnóstico de celiaquía, en el caso de postulantes comprendidos en el inciso f) del presente artículo.

i) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente solicitar a los postulantes,

**ARTÍCULO 3°):** El Programa Municipal de Seguridad Alimentaria se desarrollará de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Anexo I de la presente ordenanza y los que se determinen por vía reglamentaria.

*Reglamentación:*

**ARTÍCULO 3°) Sin Reglamentar.**

**ARTÍCULO 4°):** La Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria será la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en un futuro la reemplace.

*Reglamentación:*

**ARTÍCULO 4°):** Las competencias inherentes a la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social fueron absorbidas por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, a partir de la sanción de la Ordenanza N° 14652.

**ARTÍCULO 5°):** El Órgano Ejecutivo Municipal determinará anualmente en el Presupuesto General de Recursos y Gastos, la partida presupuestaria destinada a la implementación del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria.

*Reglamentación:*

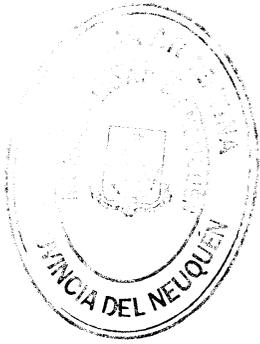
**ARTÍCULO 5°): Sin Reglamentar.**

**ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

*Reglamentación:*

**ARTÍCULO 6°): Sin Reglamentar.**

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 14281**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
REGLAMENTACIÓN**

**Objetivos:**

- a) Fortalecer el acceso a una alimentación con niveles nutricionales adecuados para las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- b) Favorecer la articulación entre organismos gubernamentales municipales, organismos no gubernamentales, universidades y sociedades científicas como mecanismo potenciador para el logro de objetivos comunes.
- c) Desarrollar proyectos de educación alimentaria y nutricional destinados a las familias y las organizaciones sociales.
- d) Celebrar convenios con productores locales de alimentos y con comercios del rubro para el acceso a precios diferenciales de productos de carácter nutricional.
- e) Incentivar el acceso a la alimentación saludable a través del cultivo familiar y comunitario.

*Reglamentación:*

*Objetivos: Sin Reglamentar.*

**SUBPROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:**

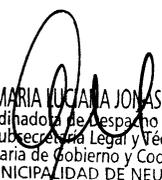
**1. SUBPROGRAMA DE MONITOREO NUTRICIONAL BARRIAL PERMANENTE.**

- a) Relevamiento de talla y peso en población objetivo.
- b) Elaboración de un Plan Nutricional a cargo de un equipo de profesionales en nutrición.
- c) Evaluación socioeconómica para incorporación a Subprograma de Tarjeta Alimentaria.

*Reglamentación:*

**1.- SUBPROGRAMA DE MONITOREO NUTRICIONAL BARRIAL PERMANENTE:**

- a) *El relevamiento de talla y peso de los postulantes al presente Subprograma, que pertenezcan a la población objetivo, estará a cargo de un equipo técnico interdisciplinario afectado a dicha tarea por la Autoridad de Aplicación, que podrá estar conformado por licenciados/as en nutrición y en servicio social, y enfermeros/as; entre otros profesionales o técnicos que la misma determine.*
- b) *La Autoridad de Aplicación elaborará a través de un equipo técnico conformado a tales fines, el Plan Nutricional que contendrá las pautas nutricionales básicas para cubrir las necesidades alimentarias de los distintos grupos de población objetivo previstos en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14281.*
- c) *La evaluación socioeconómica para la incorporación de beneficiarios/as al Subprograma de Tarjeta Alimentaria Capital que realizará la Autoridad de Aplicación, se realizará a través de la confección del Formulario del Registro de Información Social del Neuquén Capital (RISNEUCap), regulado en la reglamentación del artículo 2°) de la Ordenanza N° 14281 y aprobado como Anexo A, del presente decreto.*

  
Dra. MARIA YUCANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

*A través de la Autoridad de Aplicación se propiciará la suscripción de convenios de colaboración mutua con la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén o con los Centros de Salud cercanos al área geográfica donde desarrolla la Municipalidad las funciones atinentes a los incisos a) y b) del presente, en relación a la ejecución del Subprograma Tarjeta Alimentaria Capital.*

## **2. SUBPROGRAMA DE PRECIOS CUIDADOS MUNICIPALES.**

Convenios con productores de alimentos locales y con comercios del rubro para el acceso a precios diferenciales de productos nutricionales para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y hayan recibido un Plan Nutricional elaborado en el marco del Monitoreo Barrial Permanente.

*Reglamentación:*

**2. SUBPROGRAMA DE PRECIOS CUIDADOS MUNICIPALES.** Sin Reglamentar.

## **3. SUBPROGRAMA DE TARJETA ALIMENTARIA CAPITAL.**

Contribuir al acceso a los alimentos para aquellas personas que no están en condiciones de sustentarse a sí mismas, ya sea en forma permanente o transitoria, a través de la entrega de tarjetas magnéticas con las que se pueden realizar compras de alimentos en diferentes comercios del rubro pertinente (no podrán realizarse extracciones de dinero, solo se dispone de crédito para la compra a través de la modalidad débito). De esta manera se posibilita que las personas elijan qué comer, respetando sus gustos, costumbres, saberes, conveniencias de accesibilidad y características fisiológicas.

*Reglamentación:*

**3. SUBPROGRAMA DE TARJETA ALIMENTARIA CAPITAL.**

### **3.1. GRUPOS DE BENEFICIARIOS:**

*Los siguientes grupos se conformarán a partir de la clasificación de la población objetivo prevista en el artículo 2° de la Ordenanza N° 14281.*

*La autoridad de aplicación determinará las sumas a percibir por los beneficiarios, de conformidad con su pertenencia a los siguientes grupos:*

**Grupo A:** Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a su cargo, uno (1) o dos (2) niños/niñas, personas gestantes que estén o no a cargo un (1) niño o niña y/o personas sin cargas de familia.

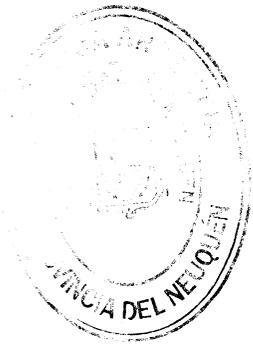
**Grupo B:** Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a su cargo tres (3) o cuatro (4) niños/niñas y personas gestantes que tengan a su cargo, dos (2) o tres (3) niños o niñas.

**Grupo C:** Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a cargo cinco (5) o más niños/niñas personas gestantes que tengan a cargo cuatro (4) o más niños o niñas.

**Grupo D:** Adultos Mayores y/o personas con discapacidad y/o personas que padezcan alguna enfermedad y que temporariamente no puedan desempeñarse laboralmente, y/o casos especiales, que a juicio fundado de la Autoridad de Aplicación, deban considerarse.

**Grupo E:** Personas que padezcan celiaquía (sin límite de edad). No resulta excluyente ser beneficiario por padecer celiaquía, con los beneficios correspondientes a los Grupos A, B o C, respectivamente, siempre que posean

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

*cargas de familia, pudiendo ambos beneficios acumularse en este supuesto. Únicamente resulta incompatible con el beneficio correspondiente al Grupo D. La Autoridad de Aplicación podrá otorgar mediante resolución fundada, montos adicionales para el acompañamiento de las/las beneficiarios/as, como así también podrá actualizar el monto de los beneficios a otorgar, en ambos casos sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente en cada oportunidad y de acuerdo a los parámetros objetivos que se determinen, con la previa intervención de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera u organismo que en el futuro la reemplace.*

### **3.2. REQUISITOS:**

*Serán de aplicación para ser incorporado a la nómina de beneficiarios del presente Subprograma, dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14281 y su reglamentación.*

### **3.3. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE BENEFICIARIOS**

*A partir de la documentación presentada, de conformidad con la reglamentación del artículo 2°) de la Ordenanza N° 14281, la Autoridad de Aplicación, determinará aquellos postulantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad a los fines de ser incluidos como beneficiarios para acceder a los Subprogramas que se regulan en la presente reglamentación.*

*A tales fines, los/las postulantes deberán completar el Formulario I que como **Anexo B**, forma parte de la presente reglamentación.*

*Seguidamente desde la Autoridad de Aplicación, una vez verificados los requisitos que anteceden, se elaborará una nómina de beneficiarios en tal sentido, que contendrá los nombres completos, tipos y números de DNI, los grupos al que pertenecen, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación, los montos a percibir en cada caso y la ubicación originaria de los datos de los beneficiarios relevados, la cual aprobará mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación.*

### **3.4. FISCALIZACIÓN DE PERMANENCIA COMO BENEFICIARIO**

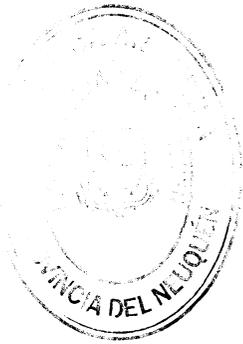
*Es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación, actualizar la información sobre la situación de vulnerabilidad de los/las Beneficiarios/as del Subprograma Tarjeta Alimentaria Capital, de manera periódica, con el objeto de mantener datos fidedignos.*

*A tales fines, los agentes de la Autoridad de Aplicación podrán asistir al domicilio de los/las Beneficiarios/as del presente subprograma, a efectos de verificar si se mantiene su condición de beneficiario del Subprograma. En caso de no poder realizar la evaluación domiciliar por no encontrarse el/la Beneficiario/a en su domicilio, la Autoridad de Aplicación notificará de su visita, indicando en la misma notificación, la dirección y los horarios en que el beneficiario/a deberá concurrir a las oficinas administrativas y/o el número telefónico al que deberá contactarse. Transcurridos diez (10) días hábiles desde dicha notificación sin que el beneficiario/a se contacte en forma fehaciente con la Autoridad de Aplicación, esta última podrá darlo de baja inmediatamente del beneficio otorgado.*

### **3.5. PROCEDIMIENTO DE PAGO**

*Una vez que la Autoridad de Aplicación aprobó la nómina mensual de*

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

*beneficiarios mediante resolución, se emitirá una Resolución conjunta con el Secretario de Hacienda y Planificación Financiera u organismo que en el futuro lo reemplace, a efectos de la liquidación y pago a los beneficiarios.*

*Una vez que la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, hubiera transferido las sumas mensuales correspondientes, a la entidad bancaria que se determine, esta última efectivizará las acreditaciones individuales en las cuentas de las beneficiarias y beneficiarios del Subprograma de Tarjeta Alimentaria Capital, conforme con la referida nómina, habiendo entregado previamente las tarjetas magnéticas correspondientes, a los fines de que los/las beneficiarios/as realicen con ellas las compras de alimentos habilitados en diferentes comercios del rubro, que determine la entidad bancaria, abonando mediante débito automático o por el medio de acreditación automática que la entidad bancaria autorice al efecto.*

*Mediante la presentación a la Autoridad de Aplicación del Formulario II, que como **Anexo C** forma parte de la presente reglamentación, los beneficiarios podrán autorizar a un tercero a retirar la tarjeta magnética.*

### **3.6. CONSERVACIÓN DE TICKETS POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

*Los/las Beneficiarios/as del Subprograma Tarjeta Alimentaria Capital deberán conservar y resguardar los tickets o comprobantes de compra realizados con la Tarjeta Magnética por el plazo de seis (6) meses, computados desde la fecha del comprobante de cada compra.*

*La Autoridad de Aplicación, de considerarlo necesario, podrá requerir a los/las Beneficiarios/as dichos tickets de compra, en cualquier momento durante el plazo de seis (6) meses estipulado. No podrá, sin embargo, solicitarlos transcurrido un plazo mayor de seis (6) meses.*

*Los/las Beneficiarios/as del presente subprograma, deberán presentar los tickets o comprobantes de compra cuando les fueran solicitados por la Autoridad de Aplicación. En caso de que omitan presentar la documentación solicitada, en dos (2) o más oportunidades, la Autoridad de Aplicación podrá darlos de baja como beneficiarios/as del Subprograma.*

### **3.7. BAJA DE LA NÓMINA DE BENEFICIARIOS**

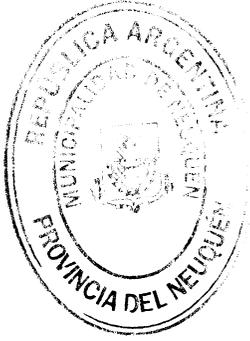
*Los beneficiarios podrán renunciar voluntariamente a los beneficios del subprograma, mediante la presentación del Formulario III, que como **Anexo D** forma parte de la presente reglamentación.*

*La Autoridad de Aplicación podrá dar de baja de la nómina de Beneficiarios/as a aquellas personas que incumplan con las obligaciones asumidas en el marco del presente subprograma. Asimismo, podrá dar de baja a los/las Beneficiarios/as que por el plazo de tres (3) meses consecutivos no utilicen el saldo acreditado en sus Tarjetas Magnéticas.*

*La Autoridad de Aplicación, dará de baja de la nómina de Beneficiarios/as a aquellos/as que no presenten la documentación solicitada, en los plazos y formas que determine la Autoridad de Aplicación. Asimismo, dará de baja a las personas que tengan su domicilio fuera del ejido municipal.*

*En caso de haberse dado de baja de la nómina de Beneficiarios/as del subprograma, la persona afectada podrá solicitar su reincorporación, mediante la*

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

*presentación del Formulario IV, que como **Anexo E** forma parte de la presente reglamentación. La Autoridad de Aplicación evaluará dicha solicitud de reincorporación, pudiendo denegarla sin invocación de causa alguna.*

#### **4.- SUBPROGRAMA DE HUERTAS.**

4.1. Entrega de Semillas. La Municipalidad de Neuquén entregará semillas, plantines, fertilizantes naturales y herramientas a las familias que lleven adelante huertas en los terrenos en los que se asientan sus viviendas.

4.2. Desarrollo de Huertas Comunitarias. La Municipalidad desarrollará y fomentará huertas comunitarias y familiares, para cuya implementación, mantenimiento y funcionamiento general, para lo que podrá establecer convenios de trabajo con organizaciones sociales.

*Reglamentación: 4.SUBPROGRAMA DE HUERTAS: Sin Reglamentar.*

#### **5. SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

5.1. **Capacitación en alimentación nutritiva.** A cargo de profesionales de la salud y nutrición. A través de las Sociedades Vecinales, instituciones con inserción barrial y dependencias municipales, la Municipalidad brindará charlas y cursos destinados a la capacitación de las familias en torno al acceso de una alimentación nutritiva.

5.2 **Capacitación en agricultura familiar.** A cargo de profesionales, se capacitará a las familias que soliciten semillas, a las personas responsables de Organizaciones de la Sociedad Civil y a toda persona interesada en el desarrollo de huertas a pequeña escala.

*Reglamentación: 5.SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA.*

*Sin Reglamentar.*

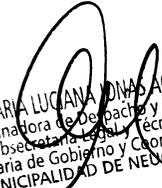
#### **Evaluación:**

El Programa Municipal de Seguridad Alimentaria deberá realizar en forma semestral una evaluación de su funcionamiento, que incluya elementos vinculados al impacto cuantitativo de cada subprograma y cualitativo del funcionamiento general.

La evaluación será elevada al Concejo Deliberante de Neuquén para su conocimiento.

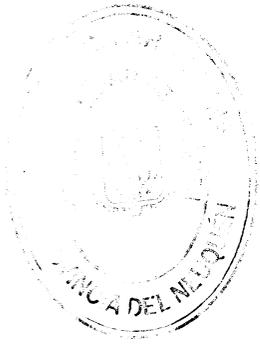
*Reglamentación:*

*Evaluación: Las evaluaciones sobre el funcionamiento del SubPrograma de Tarjeta Alimentaria Capital serán realizadas por la Autoridad de Aplicación y comunicadas al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Su contenido deberá cumplir con las limitaciones establecidas en cuanto a la divulgación de los datos de identificación de las personas relevadas.*

  
D<sup>CA</sup> MARIA LUCIANA DIAZ AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN







0872-24

Anexo B

**Formulario I**

**SOLICITUD**

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS ..... DEL MES DE ..... DE ..... , QUIEN SUSCRIBE .....

D.N.I. N° ..... , POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO LA INCORPORACIÓN EN EL **SUBPROGRAMA DE TARJETA ALIMENTARIA CAPITAL** Y ME COMPROMETO A:

- 1) USAR LA TARJETA DE COMPRA ÚNICAMENTE PARA ADQUIRIR ALIMENTOS.
- 2) NO ADQUIRIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 3) RESGUARDAR LOS TICKETS DE COMPRAS DE LA TARJETA MAGNÉTICA DEL "PLAN ALIMENTARIO CAPITAL" POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES Y PRESENTARLOS CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.
- 4) INFORMAR LOS CAMBIOS DE DOMICILIO.

La Subsecretaría de Promoción Humana dará de baja del beneficio al usuario o usuaria que incurra en cualquier incumplimiento de los incisos arriba mencionados.

A LOS EFECTOS, ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1. COPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO ACTUALIZADO Y DE MI GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE Y/O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE RESIDENCIA POR PLAZO MAYOR A 2 AÑOS EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN.
- 2. CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) (SI CORRESPONDE).
- 3. CERTIFICADO MÉDICO DE CELIAQUÍA (SI CORRESPONDE).
- 4. CERTIFICADO MÉDICO DE EMBARAZO (SI CORRESPONDE).
- 5. CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE LA IMPOSIBILIDAD DE DESEMPEÑARSE LABORALMENTE (SI CORRESPONDE).
- 6. CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ANSES.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

Área de recepción:.....

Grupo:.....

  
 Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
 Coordinadora de Despacho y Legales  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

Anexo C

Formulario II

**AUTORIZACIÓN**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, QUIEN SUSCRIBE,.....,  
 D.N.I. Nº ....., CON DOMICILIO EN .....  
 ..... DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, TELÉFONO  
 ..... ANTE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN  
 HUMANA ..... USUARIO/A DEL  
**SUBPROGRAMA DE TARJETA ALIMENTARIA CAPITAL EN EL GRUPO** .....  
 AUTORIZO AL SR/A .....  
 D.N.I. Nº ....., DOMICILIO .....  
 EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, TELÉFONO ..... A REALIZAR  
 LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA TARJETA DE COMPRA MAGNÉ-  
 TICA, POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA.

\_\_\_\_\_  
FIRMA QUIEN AUTORIZA

\_\_\_\_\_  
AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

NEUQUÉN, ..... DE ..... DE .....

  
 Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
 Coordinadora de Despacho y Legales  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0872-24

Anexo D

Formulario III

**CONSTANCIA DE BAJA O RENUNCIA**

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS ..... DEL MES DE ..... DE .....  
POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE  
EL SR./A ..... D.N.I. N° .....  
HA SOLICITADO LA BAJA COMO USUARIO/A DEL **SUBPROGRAMA DE  
TARJETA ALIMENTARIA CAPITAL**".

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

\_\_\_\_\_  
DOMICILIO

FIRMA Y LEGAJO DEL RECEPCIONISTA

NEUQUÉN, ..... DE ..... DE .....

  
Dña. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0872-24

Anexo E

Formulario IV

**SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN**

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS ..... DEL MES DE ..... DE ..... QUIEN SUSCRIBE .....

D.N.I. N° ..... , POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO LA REINCORPORACIÓN EN EL **SUBPROGRAMA DE TARJETA ALIMENTARIA CAPITAL** Y ME COMPROMETO A:

- 1) USAR LA TARJETA DE COMPRA ÚNICAMENTE PARA ADQUIRIR ALIMENTOS.
- 2) NO ADQUIRIR BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- 3) RESGUARDAR LOS TICKETS DE COMPRAS DE LA TARJETA MAGNÉTICA DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA" POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES Y PRESENTARLOS CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.
- 4) INFORMAR LOS CAMBIOS DE DOMICILIO.

La Subsecretaría de Promoción Humana dará de baja del beneficio al usuario o usuaria cuando incurra en cualquier incumplimiento de los incisos arriba mencionados.

A LOS EFECTOS, ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1) COPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO ACTUALIZADO Y DE MI GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE Y/O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE RESIDENCIA POR PLAZO MAYOR A 2 AÑOS EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN. .
- 2) CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) (SI CORRESPONDE).
- 3) CERTIFICADO MÉDICO DE CELIAQUÍA (SI CORRESPONDE).
- 4) CERTIFICADO MÉDICO DE EMBARAZO (SI CORRESPONDE).
- 5) CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE LA IMPOSIBILIDAD DE DESEMPEÑARSE LABORALMENTE (SI CORRESPONDE).
- 6) CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ANSES.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

Área de recepción:.....

Grupo:.....

Fecha:.....

  
 Dra. MARÍA LUCIANA MONAS AGUILAR  
 Coordinadora de Despacho y Legales  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

